

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES-

Olavarría,
Resolución de Consejo Académico Nro.

01 NOV 2019
244 19

VISTO

El Despacho de la Comisión de Extensión, Investigación y Presupuesto reunida el día 23 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en línea con los despachos de Comisión del 22 de agosto y del 24 de septiembre de 2019, se inicia el tratamiento y escritura de la reglamentación que especifica los lineamientos para la creación y seguimiento de Observatorios de la FACSO.

Que en virtud de lo acordado el 24 de septiembre se constituye un cronograma de trabajo para la escritura del mismo.

Que en las reuniones del 2, 9 y 11 de octubre los Consejeros TGU Marcos Rodríguez y Lic. Gabriela Casenave, realizaron la escritura del reglamento de Observatorio de la FACSO con el acompañamiento del Secretario de Extensión, Bienestar y Tránsito, Lic. Nicolás Casado.

Que en dicho documento se define a los observatorios como espacios de observación, análisis y teorización acerca de una realidad o contexto determinado.

Que los mismos se constituyen en un ambiente propicio para dar valor agregado a datos e información, ya que su misión se sustenta en buscar información, discernir su relevancia, organizarla de modo coherente y presentarla de forma clara.

Que la Comisión EIyP propone que en el acto resolutivo se estipule un plazo de adecuación para los observatorios existentes se ajusten a la normativa que se sugiere aprobar en plenario.

Que la Comisión de EIyP recomienda la aprobación del Reglamento de Observatorios de la FACSO que figura como anexo.

Que los Sres. Consejeros aprueban sin objeciones las recomendaciones realizada por la Comisión de Extensión, Investigación y Presupuesto.

POR TODO ELLO,

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 35 del
Estatuto de la UNCPBA aprobado por Resolución Ministerial 2672/84

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNCPBA**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Observatorios de la FACSO, que figura como anexo.

Artículo 2º: Establecer a la Secretaría de Extensión, Bienestar y Transferencia de la Facultad de Ciencias Sociales – UNICEN como espacio de recepción de propuestas, informes y otros requerimientos.

Artículo 3º: Establecer que los diferentes Observatorios aprobados a la fecha deberán adecuar sus propuestas a la presente Reglamentación con un plazo al 31/10/2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. GABRIELA GAMBERINI
DECANA
Facultad de Ciencias Sociales
U.N.C.P.B.A.

Reglamento de Observatorios de la FACS

1.- Definición

Un observatorio es un espacio donde se observa, analiza, procesa y teoriza acerca de una realidad o contexto determinado. Es un espacio válido para la indagación fundamentada en la experiencia práctica y aplicada, relevante para un espacio social determinado. Se constituye en un ambiente propicio para dar valor agregado a datos e información, ya que su misión se sustenta en buscar la información, discernir su relevancia, organizarla de modo coherente y presentarla en forma clara.

2.- Funciones

- Constituirse en un espacio interdisciplinar para el seguimiento de un determinado objeto de estudio.
- Abordar diversos temas o problemas de la realidad social con diversidad de métodos, técnicas de recolección y análisis de datos.
- Recolectar información de las distintas fuentes involucradas directa e indirectamente en el tema/problema observado.
- Generar un sistema de indicadores por los que se pueda conocer y medir el estado actual y la evolución del tema/problema observado.
- Realizar un seguimiento de las políticas que afectan al fenómeno de observación.
- Desarrollar un conjunto de actividades y procedimientos destinados a identificar aquella información que se produce en un contexto.
- Constituirse en centro de información y/o en un área de monitoreo mediante la creación y administración bases de datos y repositorios sobre los temas abordados y sobre instituciones relacionadas con los mismos
- Propiciar la relación e intercambio con otros espacios que trabajen temas vinculados al área de la realidad abordada por el observatorio
- Integrar redes de intercambio y colaboración que trabajen temas vinculados al área de la realidad abordada por el observatorio. En el caso de convenios, se deberán cumplir con las instancias de intervención de la autoridad universitaria competente.
- Organizar actividades de difusión, presentación, divulgación y reflexión referidas a los desarrollos y resultados producidos por el Observatorio.
- Publicar y difundir temas, trabajos y autores vinculados con el área de la realidad abordada por el Observatorio, a fin de facilitar la toma de decisiones políticas y el desarrollo de planes y programas.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrarlos de acuerdo a la reglamentación vigente

3.- Creación e integración

Los proyectos de observatorio estarán enmarcados en las disciplinas, temáticas y/o políticas institucionales. La solicitud de creación o cambios estructurales del proyecto de Observatorio se realizará ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, quien resolverá al respecto.

Los observatorios estarán integrados por al menos tres (3) personas pertenecientes a cualquiera de los claustros de la Facultad de Ciencias Sociales (UNICEN). Además podrán formar parte personas externas a la facultad.

4.- Organización y gestión

La gestión del Observatorio será ejercida por un/a director/a con experiencia acreditada en la temática del observatorio, quien podrá contar con un codirector. Al menos uno de los integrantes de la gestión del Observatorio deberán ser docente (Profesor). Ambos serán designados por un período de tres años.

El Observatorio podrá contar con un Consejo Asesor integrado por al menos dos miembros elegidos por sus integrantes. Su función será la de brindar asesoramiento al Director en los asuntos de gestión general del Observatorio. En caso de constituirse un Consejo Asesor el reglamento interno fijará sus funciones específicas, integración, duración y todos aquellos aspectos que hagan a su funcionamiento.

Serán funciones del Director:

- a) Planificar y orientar las actividades inherentes al Observatorio.
- b) Coordinar y supervisar la gestión integral del Observatorio.
- c) Informar periódicamente las actividades relacionadas con el Observatorio.
- d) Ejercer la representación general del Observatorio.
- e) Presidir las reuniones del Consejo Asesor, si lo hubiera.

Serán funciones del Codirector:

- a) Colaborar con el Director en las funciones que le son inherentes.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia, mientras ésta dure, asumiendo el ejercicio de las funciones de aquel.

5.- Evaluación

Anualmente los Observatorios deberán presentar ante el Consejo Académico un informe adjuntando el material producido, el detalle de las actividades realizadas y su impacto, con el respaldo certificatorio correspondiente, una descripción de los resultados alcanzados, una propuesta tentativa con las actividades a desarrollar durante el año siguiente, así como la desvinculación o incorporación de integrantes si las hubiere.

Los Observatorios serán sometidos a evaluación general cada tres años por parte del Consejo Académico quien podrá resolver la continuidad o la disolución del mismo.

ANEXO

1. Información General del Observatorio

1.2. Denominación del Observatorio

1.3. Especialidad: indicará el campo disciplinar o área de la realidad en la que se desarrollan sus actividades

1.4 Palabras claves (Citar no más de cinco)

1.5 Objetivos y líneas de estudios: se indicarán con precisión los objetivos del observatorio, tanto en la temática como el tipo de acciones a realizar.

1.6. Listado de integrantes adjuntando sus respectivos CVs (se deberá indicar cargos según punto 4 del presente reglamento)

1.7 Relevancia y justificación del Observatorio (No superar las 1000 palabras)

1.8 Recursos económico: se explicitará si cuenta con financiamiento, aclarando si fuera el caso, las fuentes y condiciones del mismo.

1.9 Avaluos o Acuerdos Institucionales (si existe vinculación con otras instituciones)

1.10 Bibliografía

2. PLANIFICACIÓN ANUAL

2.1. Detalle de las actividades a realizar: Impacto social directo e indirecto; Identificación de los destinatarios/as.

2.2. Documentos vinculados existentes o a producir (convenios, actas acuerdos, legislación vigente, etc.).

2.3. Cronograma de actividades.

2.4. Recursos disponibles: Equipamiento - Instalaciones e Infraestructura y organización.

3. INDICADORES DE LA EVALUACIÓN (Detallar los indicadores que permitirán evaluar el resultado de las actividades)

4 NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO (Según punto 4 del presente reglamento, en caso de constituirse el Consejo Asesor)

5 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL OBSERVATORIO